



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 12

FECHA: 13/02/2012

CONTRATO

CONTRATO DE OBRA No. 0 1 n a 3 5

FECHA: 20 DIC 2013

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) MÓDULOS DE AULAS ABIERTAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL PAÍS S.A.S.

VALOR:

\$ 316.991.013,00

Entre los suscritos a saber: LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguaná (Cesar), en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Junio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPULVEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.562.386, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL PAIS S.A.S., con NIT No. 900.486.560-3, con Matricula No. 00103740 del 04 de Julio de 2013, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: a) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en aras de buscar un ambiente adecuado para el fortalecimiento de la investigación y el crecimiento académico y buscando la integridad en todo sentido, tomó la decisión de invertir en la construcción de VEINTE (20) MÓDULOS DE AULAS ABIERTAS, las cuales traen una novedosa rama del quehacer pedagógico, que plantea la necesidad de modificar los roles docentes y estudiantes. proponiendo la aparición de la construcción de un verdadero Campus Universitarios donde aparecen el docente como productor de material abierto de altísima calidad y como difusor de cultura asociada a la ciencia objeto en el cual desarrolla sus funciones. Las AULAS ABIERTAS tienen objeto implementar un ambiente abierto adecuado para que los estudiantes de la Universidad Popular del Cesar obtengan un aprendizaje significativo adecuado a las exigencias del mundo globalizado, además, incentivar el aprendizaje flexible y el aprendizaje colaborativo; b) Que dentro del





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

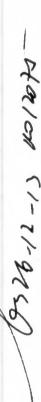
VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 12

CONTRATO 0 1 0

FECHA: 13/02/2012

presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR para la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a Construcción de Módulos de Aulas Abierta -Recursos Estamplilla; c) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 851 del 10 de Octubre del 2013, requirió construir de veinte (20) módulos de Aulas Abiertas en la Universidad Popular del Cesar: d) Que el Rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 21 de Noviembre del 2013, invitó a tres (3) empresas que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; e) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 26 de Noviembre del 2013, presentó propuesta la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL PAÍS S.A.S.; f) Que el Rector de la UNIVERSIDAD mediante Resolución Rectoral No. 2921 de fecha 29 de Noviembre del 2013, declaró desierto el proceso contractual por presentarse menos de las cotizaciones que el estatuto exige por el tipo de contrato a celebrar; g) Que el Rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 29 de Noviembre del 2013, invitó a tres (3) empresas que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; h) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 04 de Diciembre del 2013, presentaron propuestas las empresas SANDRA PATRICIA BRITO ARREGOCES, SUMINISTROS INTEGRALES GLOBAL S.A.S. y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL PAÍS S.A.S.; i) Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-522-2013 de fecha 05 de Diciembre de 2013, el Asesor de Rectoría de la UNIVERSIDAD envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por SANDRA PATRICIA BRITO ARREGOCES. SUMINISTROS INTEGRALES GLOBAL S.A.S. y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL PAÍS S.A.S., con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales, cuya verificación se concluyó que la propuesta presentada por SANDRA PATRICIA BRITO ARREGOCES y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL PAÍS S.A.S. CUMPLÍAN JURÍDICAMENTE con los requisitos legales para participar en la invitación, y la presentada pero **SUMINISTROS** INTEGRALES GLOBAL S.A.S., NO CUMPLÍAN JURÍDICAMENTE los requisitos de la invitación a cotizar; j) Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que la propuesta presentada por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL PAÍS S.A.S., cumple financieramente, y la propuesta presentada por SANDRA PATRICIA BRITO ARREGOCES la información financiara del RUP correspondía a 31 de Diciembre del 2011, por lo tanto no cumplen financieramente; k) Que una vez realizada la Evaluación Técnica por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar y la Ingeniera Adscrita, concluyeron que CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL PAÍS S.A.S., cumple satisfactoriamente con las exigencias técnicas y económica exigidos en la invitación, asignándosele una puntuación de cien (100) puntos; I) Que el Rector de la UNIVERSIDAD mediante Resolución Rectoral No. 3095 de fecha 11 de Diciembre del





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 12

FECHA: 13/02/2012

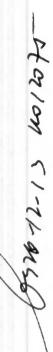
CONTRATO 0 1 0

2013, hizo la adjudicación a la propuesta a CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL PAÍS S.A.S.; m) Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del CONTRATO con CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL PAÍS S.A.S. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a construirle Veinte (20) Módulos de Aulas Abiertas. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- A continuación se detalla las características técnicas de la construcción objeto del presente contrato:

	OFICINA DE PLANEA CONSTRUCCIÓN DE VEI				
ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	DESCAPOTE MANUAL EN TERRENO COMUN, HASTA ESP. 15 MT	M2	588,00	\$2.183,00	\$1.283.604,00
1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	588,00	\$1.859,00	\$1.093.092,00
1.3	EXCAVACION MANUAL ZAPATA	M3	22.58	\$17.294,00	\$390.498,52
1.4	EXCAVACION MANUAL CIMIENTO	M3	31,80	\$17.294,00	\$549.949,20
1.5	RELLENO SELECCIONADO, INCL. SUMINISTRO Y COMPACTACION CON EQUIPO MECANICO EN CAPAS MAX. DE 10 CM. PROCTOR AL 95%	M3	84,00	\$56.771,00	\$4.768.764,00
1.6	RETIRO DE ESCOBROS	M3	162,08	\$11.167,00	\$1,809,947,36
				TAL PRELIMINARES	\$9.895.855.08
II	CIMENTACIONES				
2.1	SOLADO CONCRETO 2.500 PSI, ESP. 0.05m	M3	10,89	\$303.878,00	\$3.309.231,42
2.2	ZAPATAS EN CONCRETO 3.000 PSI	M3	22.58	\$346.579.00	\$7.825.476.56
2.3	CICLOPEOS 60% CONCRETO IMPERMEABILIZADO 1:2:3 Y 40%	M3	31,80	\$240.501,00	\$7.647.931,80
2.4	BORDILLOS DE .10X.30, CONCRETO 3000 PSI PARA ADOQUINES	МЗ	7.95	\$433.445,38	3.445.890,77
			SUBTOT	AL CIMENTACIONES	22.228.530,55
III	ESTRUCTURAS				
3.1	COLUMNAS 0.30 X 0.30 m EN CONCRETO 3.000 PSI, PARA CUBIERTA	М3	25.92	\$751.514,70	\$19.479.261,02
3.2	COLUMNAS 0.20 X 0.20 m, EN CONCRETO 3.000 PSI. PARA TABLERO	M3	4.25	\$751.514,70	\$3.193.937,48
3.2	ACERO DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI	KG	3.318.80	\$4,200,00	\$13.938.960,00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCAS EN CONCRETO SIN ESPALDAR 1.80 X 0.60 TIPO IDU M 31-INCL. EMPOTRAMIENTO	UND	120,00	\$156.700,00	\$18.804.000,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESAS EN CONCRETO IDU-INCL EMPOTRAMIENTO	UND	40,00	\$302.600,00	\$12.104.000,00
			SUBTO	TAL ESTRUCTURAS	\$67.520.158,50
IV	PISOS				
4.1	ADOQUIN COLOR CONCRETO PEATONAL ESP. 6 CM JUNTA PÉRDIDA, CON ARENA DE BASE ESP. 0.05	M2	560,00	\$63.549,00	\$35.587.440,00
			-	SUBTOTAL PISOS	\$35.587.440,00
V	CUBIERTA	***************************************			

2.







CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 4 de 12

CONTRATO

FECHA: 13/02/2012

5.1	CUBIERTA TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL A 360, COLOR VERDE, TIPO AJOVER A 360 O SIMILAR, INCLUYE	M2	864,80	\$51.726,00	\$44.732.644,80
5.2	CABALLETE PARA CUBIERTA EN LAMINA TRAPEZOIDAL TERMOACUSTICA DE 27 MM O SIMILAR, COLOR VERDE, INCLUYE TORNILLERIA.	ML	184,00	\$20.669,00	\$3.803.096,00
5.3	SUMINISTRO, FABRICACION, MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURA METALICA PARA LA CUBIERTA- INCLUYE CORREAS, PERFILES Y TORNILLERIA.	KG	960,00	\$8.700,48	\$8.352.460,80
			SU	BTOTAL CUBIERTA	\$56.888.201,60
VI	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6.1	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE 110 V CON POLO A TIERRA	UND	40,00	\$81.831,00	\$3.273.240,00
6.2	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA 110 V	UND	40,00	\$6.048,00	\$241.920,00
6.3	SALIDA LUMINARIAS	UND	120,00	\$89.854,00	\$10.782.480,00
6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS 2X32 WTS CON BALASTRO ELECTRONICO	UND	120,00	\$179.180,00	\$21.501.600,00
6.5	TABLERO TRIFASICO DE 30 CTOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR TIPO NTQ DE 225 A-240V CON LLAVE (CON BREAKERS ENCHUFABLES: 12 DE 1X20A + 2 DE 2X20A + 2 DE 3X30) LUMINEX O SIMILAR	UND	1,00	\$886.970,00	\$886.970,00
6.6	ACOMETIDA EN CABLE DE COBRE TIPO THWN EN 3 No. 8 + 1 No 8N + 1 No 10T- TUB. CONDUIT PVC DE 1		550,00	\$39.239,00	\$21.581.450,00
		ML			
		SUBT		ONES ELECTRICAS	\$58.267.660,00
				COSTOS DIRECTOS INISTRACION (15%)	\$250.387.846
			\$37.558.177		
			\$25.038.785		
			\$62.596.961		
		TOTAL CO	\$4.006.206		
	-	TOTAL COS	INDIRECTOS + IVA	\$316.991.013	
			\$316.991.013		

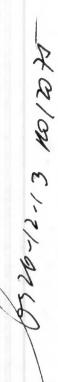
CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de TRECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECE PESOS M/CTE (\$316.991.013) incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$158.495.506), una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$158.495.507), en pagos parciales



Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

juridica@unicesar.edu.co







CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 5 de 12

FECHA: 13/02/2012

CONTRATO

010

dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original, previo visto bueno del interventor del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION .- El término de ejecución del presente CONTRATO será de cinco (5) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; 2) Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; 4) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al CONTRATISTA al entrar en ejecución del mismo; 5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 6) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; 7) El CONTRATISTA deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente; 8) Todo el personal que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberé estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; 9) Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado; 10) Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas; 11) La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución; 12) El CONTRATISTA deberá dispone todos los escombros productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado; 13) Todas la personas empleadas para el manejo de

X



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 6 de 12

FECHA: 13/02/2012

CONTRATO

los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener las respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del CONTRATISTA; 14) Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental que se enmarcaran en el manual del Ministerios; 15) De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área oc7upada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención; 16) Todas las señales preventivas utilizadas en la no che deben tener acabados con material reflectivo; 17) El CONTRATISTA se compromete a no utilizar mecheros para la señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca; 18) No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 19) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse; 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la UNIVERSIDAD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; 21) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; 22) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 23) Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; 24) Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; 25) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO, 26) Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; 27) Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la UNIVERSIDAD; 28) Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; 29) Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; 31) Las demás que se deriven de la constitución y la ley; 30) Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la









CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 7 de 12

FECHA: 13/02/2012

CONTRATO

. .

información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; 6) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; 7) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el CONTRATISTA; 10) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 11) Suscribir el acta de inicio; 12) Las demás que acuerden las partes previamente. CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Caducidad de Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.- El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013011461 del 08 de Noviembre del 2013 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y DOS (2) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del





CÓDIGO:	305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 8 de 12

FECHA: 13/02/2012

CONTRATO

010

CONTRATO y DOS (2) meses más; c) ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al TREINTA Y CINCO (35%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del CONTRATO; d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y DOS (2) meses más; y e) OBLIGACIONES LABRALES: por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. PARÁGRAFO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por EL CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. CLAUSULA DECIMA: **INTERVENTORIA** SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; 2) Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del CONTRATISTA requisito previo para el pago; 4) Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; 5) Proyectar para firma del Jefe de la UNIVERSIDAD el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; 6) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 7) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 8) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentada; 9) Informar al jefe de la UNIVERSIDAD sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; 10) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de este CONTRATO, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 9 de 12

FECHA: 13/02/2012

CONTRATO

3 1

valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. CLAUSULA DECIMA SEĞUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.- Declarada la caducidad el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 10 de 12

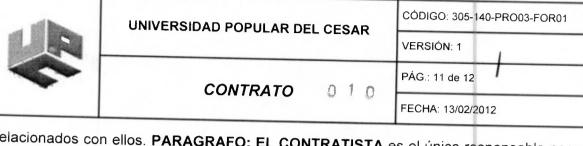
FECHA: 13/02/2012

CONTRATO

010

concepto. CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. CLAUSULA VIGÉSIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES.- Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado





relacionados con ellos. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre







CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1

CONTRATO

0 1 0

PÁG.: 12 de 12

FECHA: 13/02/2012

administración de negocios del deudor en concordato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES La Universidad

HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPULVEDA

Representante Legal



RECTORÍA

Juntos Hacemos Más Por la Universidad?

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	DE	SOL	ICI	ΓUD
--------------	----	-----	-----	-----

2 4 DIC 2013

No. DE CONTRATO

0 : 0 del 2 20 DIC 2013

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. NECESIDAD Y CONVENIENCIA

: 851 del 10/10/2013

: OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO

No. DE DISPONIBILIDAD

: 2013011461 del 08/11/2013

CONSTRUC	DESCRIPCIÓN DEL GASTO CCIÓN DE VEINTE (20) MÓDULOS DE AULAS	VALOR
ABIERTAS	EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	
TERCERO	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL PAÍS S.A.S.	
CONIT	900.486.560-3	
VALOR	TRECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECE PESOS M/CTE	\$316.991.013

Atentamente,

JESUALDO HERNANDEZ MIELES

Rector







REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2013012075

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

NOMBRE

DISPONIBILIDAD N

2331137050621

1137050621

CONSTRUCCION DE MODULS DE AULAS ABIERTAS - 2013011461

REC. ESTAMPILLA

LA SUMA DE \$ 318.258.977,00 /

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.851 - CONTRUCCION DE 20 MPODULOS DE AULAS DIGITALES ABIERTAS EN LA UPC.

NUMERO: Contrato No.010

A NOMBRE DE: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL PAIS SAS

C.C. O NIT: 9004865603

OBJETO Contrato No.010 del 20 de diciembre de 2013, Construcción de veinte (20) aulas Abiertas en la Universidad Popular del Cesar. Término de ejecución cinco (5) meses, a partir de la aprobación de las pólizas.

Se expide en VALLEDUPAR a los 26 dias del mes de Diciembre de 2013

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente registro incluye La suma de \$ 1.267.964 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).

46	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO01-FOR02	
113	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	VERSIÓN: 1	
		PÁG.: 1 de 1	
	JURI	FECHA: 17/03/2011	

Valledupar, 27 de Diciembre de 2013

Doctor

BALDOMERO ROSADO

Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario Universidad Popular del Cesar

E.

S.

D.

REFERENCIA: INTERVENTORÍA DEL CONTRATO No. 010 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2013.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito adjuntarle copia del Contrato referenciado, suscrito con CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL PAÍS S.A.S., por valor TRECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECE PESOS M/CTE (\$316.991.013), cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) MÓDULOS DE AULAS ABIERTAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

Como interventor de la orden antes citada, usted deberá velar por el cumplimiento integral de cada una de las cláusulas estipuladas en las mismas y para los efectos de pago deberá expedir certificación del servicio prestado con destino al Grupo de Gestión Cuentas, con copia para éste despacho.

De igual manera se le informa que una vez finalizado en su totalidad la prestación del servicio, deberá proyectar el **Acta de Liquidación** respectiva, la cual debe contener la firma del contratista, interventor y ordenador del gasto.

Con invariable respeto,

ALDEMAR MONTEJO ZAPATA

Jefe Oficina Jurídica (E)

Balneario Hurtado. Vía a Pitillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co